



Somos la
verdadera opción
de la *gente*



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0005/2022

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, siendo las horas 18:00 del día 05 de enero de 2022, con fundamento en los 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140, y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; lo manifestado en el artículo 3 párrafo cuarto, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0005/2022, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE CUAL SE SUSPENDE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN INTERNA PARA ELEGIR LA CANDIDATURA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 79 Y 81 DEL ESTATUTO DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO".

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE

FERNANDO DE JESUS
CHAPARRO HERNANDEZ

INTEGRANTE



ACU/OTE-PRD/0005/2022

VII. El ocho de diciembre del dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral de Hidalgo emitió el Acuerdo No. IEEH/CG-178/2021, por el cual se aprueba el calendario electoral del proceso electoral local 2021-2122 para la renovación de la gobernatura del estado de Hidalgo

N°	Actividad	Fecha de inicio	Fecha de término
34	Periodo de precampaña	02- enero-22	10-feb-22



VIII. El día quince de diciembre del 2021 IEEH/CG/183/2021 ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE JURÍDICA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y/O CANDIDATURAS COMUNES REGISTRADAS ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, PARA QUE POSTULEN CANDIDATURAS A LA GOBERNATURA DEL ESTADO DE HIDALGO,

IX. El día quince de diciembre de dos mil veintiuno, ingresaron mediante oficialía de partes de este Órgano Técnico Electoral bajo número de folio interno 1134, las siguientes documentales:

A. RESOLUTIVO DEL V PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA ELECCIÓN DE LA CANDIDATURA A LA GOBERNATURA DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE POSTULARÁ ESTE INSTITUTO POLITICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022 DE HIDALGO.

B. RESOLUTIVO DEL V PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, RELATIVO A LA DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA POLITICA DE ALIANZAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022 EN EL ESTADO DE HIDALGO.



CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA ELECCIÓN DE LA CANDIDATURA A LA GOBERNATURA DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE POSTULARÁ ESTE INSTITUTO POLITICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021 – 2022

X. El día diecinueve de diciembre del dos mil veintiuno, el V Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución democrática en el Estado de Hidalgo aprobó la CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO QUE PARTICIPARA BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLITICO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022.

En virtud de los citados antecedentes y;



CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como



ACU/OTE-PRD/0005/2022

fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.

2. Que el artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
3. Que el artículo 23, numeral 1, incisos c), de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
4. Que el artículo 25, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos señala que es obligación de los Partidos Políticos mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatuarios.
5. Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
6. Que el artículo 43, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos establece que entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
7. Que el artículo 2 del Estatuto, señala que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.
8. Que el artículo 3 del Estatuto, establece que este Instituto Político desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico, por lo dispuesto en el artículo 1o. del citado ordenamiento y no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
9. Que el artículo 6 del Estatuto, señala a la democracia como el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
10. Que el artículo 7 del Estatuto, contempla que la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.



ACU/OTE-PRD/0005/2022

que este Código reconoce a los ciudadanos y a los partidos políticos, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece y el financiamiento público al que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, las y los Candidatos Independientes que participen en una elección extraordinaria, será determinado por el Consejo General conforme a lo dispuesto en el presente Código. El Consejo General del Instituto Estatal Electoral podrá ajustar los plazos establecidos en este Código conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva. En ningún caso podrá participar en elecciones ordinarias o extraordinarias el partido político que hubiere perdido su registro con anterioridad a la fecha en que éstas deban realizarse. No obstante, podrá participar en una elección extraordinaria el partido que hubiese perdido su registro, siempre y cuando hubiera participado con candidato en la elección ordinaria que fue anulada



18. Que el ocho de diciembre de 2021 se signó el Convenio de Coalición que Celebran los Partidos Políticos PAN, PRI, PRD, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en el Estado de Hidalgo, que utilizará la denominación VA POR HIDALGO. Tiene objeto de postular candidatura mediante la figura de coalición al cargo de elección popular para la Gobernatura del Estado de Hidalgo, para el período 2022-2028, en los siguientes términos:

DEL PROCEDIMIENTO PARA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA.

CUARTA SELECCIÓN DE LAS PERSONA CANDIDATA AL CARGO DE LA GOBERNATURA

Que de conformidad con los establecido en el artículo 91 numeral 1, inciso c) de la ley general de partidos políticos y 276 numeral 3 inciso c) del Reglamento de lecciones de Instituto Electoral, por lo que, para la definición de la candidatura a la gobernatura del Estado de Hidalgo, se estar a lo que resulte del proceso interno de selección de candidatura de la gobernatura por parte del partido de Acción Nacional. El método de selección de candidatura será el establecido en el artículo 102, numeral 4y 5 de los estatutos Generales del partido PAN.



SEXTA.- REGISTRO DE CANDIDATURAS

Que de conformidad con lo que se establece en artículo 91 numeral 1 inciso e) de la ley general de Partidos políticos, la partes se comprometen a candidatura a postular y registrar como Colocación, presentado la solicitud de registro y dentro de los plazos legales

Por su parte **PRI** y **PRD** harán suya la postulación que resulte del referido proceso interno de selección de candidatura a la Gobernatura, que lleve a cabo el **PAN** ello de conformidad con los procedimientos aplicables previstos en las normas estatutarias de cada uno de ellos. La persona candidata elegida por el **PAN**, tomará protesta ante los órganos de gobierno de los partidos coaligados.

19. Que nuestra norma Estatutaria en sus artículos 79 y 81, así como la Base DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS COALICIONES Y CANDIDATURAS COMUNES de la CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA ELECCIÓN DE LA CANDIDATURA A LA GOBERNATURA DEL ESTADO, QUE POSTULARÁ ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022, EN EL ESTADO DE HIDALGO; contemplan que, una vez formalizado un convenio de coalición, este Instituto Político solamente elegirá las candidaturas que, según el convenio le correspondan; así mismo se dispone que cuando se realice una coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, siempre que la candidatura de referencia corresponda a una organización aliada.





ACU/OTE-PRD/0005/2022

20. Que el punto SEGUNDO del Acuerdo de nomenclatura 228/PRD/DNE/2021, emitido por la Dirección Nacional Ejecutiva en fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, a la letra dice:

SEGUNDO. - Se delega al Órgano Técnico Electoral las facultades relativas a la emisión de los acuerdos que guarden relación con los procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular, contenidas en el artículo 3 del Reglamento de Elecciones, autorizándolo para emitir los acuerdos correspondientes, quedando como válidos y definitivos, siempre que se encuentren aprobados por los tres integrantes, debiendo remitirlos a esta Dirección Nacional Ejecutiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo del presente, y de conformidad con los artículos 2, 3, 6, 7, 26, 36, 139 y 140 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; 6 numerales 3, 7 y 24 del Reglamento de Elecciones de este Instituto Político, y demás relativos y aplicables; en ejercicio de las facultades y atribuciones que le fueron otorgadas, este Órgano Técnico Electoral procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 FRACCIÓN IV, 62, 64, 65, 67, 79, 81, 139 Y 140, DEL ESTATUTO; COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 INCISO A) NUMERAL 1, INCISO B), 2, 3, 4, 6, 8, 26, 27 y 52 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; LO DIPUESTO EN EL ACUERDO DE NOMENCLATURA ACU/OTE-PRD/285/2021; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN ESPECÍFICO EN EL CONSIDERANDO 18; EN VIRTUD DEL CONVENIO DE COALICIÓN QUE CELEBRARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS PAN, PRI, Y PRD, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022, EN EL ESTADO DE HIDALGO, DENOMINADO "VA POR HIDALGO", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79 Y 81 DEL ESTATUTO Y LA BASE DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS COALICIONES Y CANDIDATURAS COMUNES DE LA "CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA ELECCIÓN DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, QUE POSTULARÁ ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022, EN EL ESTADO DE "HIDALGO", AL NO CORRESPONDER A ESTE INSTITUTO POLÍTICO LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA EL PROCESO DE ELECCIÓN INTERNO QUEDA SUSPENDIDO.

SEGUNDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 FRACCIÓN IV, 62, 64, 65, 67, 79, 81, 139 Y 140, DEL ESTATUTO; COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 INCISO A) NUMERAL 1, INCISO B), 2, 3, 4, 6, 8, 26, 27 y 52 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN CASO DE QUE SUFRA MODIFICACIONES EL CONVENIO DE COALICIÓN SEÑALADO EN EL CUERPO DEL

